

RESOLUCIÓN No. 03473

"Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público en la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 489 de 2009 modificado por el artículo 4 del Decreto 118 de 2018, el Decreto 109 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Secretario Distrital de Ambiente según lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el artículo 1 del Decreto 175 de 2009, dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente y de sus funciones, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinentes.

Que en el Acuerdo Distrital 244 del 26 de septiembre de 2006 reglamentado a través del Decreto 168 del 30 de abril de 2007, *"Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital"*, se señalaron como principios y valores distritales el respeto, la responsabilidad, el trabajo en equipo, la probidad, la vocación de servicio y la solidaridad, definiéndolos y asociándolos a un conjunto de comportamientos, dispuso también el acuerdo, entre otros aspectos, que se debían *"crear las bases para garantizar una gestión ética en el Distrito sustentada en los principios y valores"*, y ordenó la designación de Gestores de Ética y de un Comité Distrital de Ética.

Que el artículo 5° ibidem, establece que: *"La responsabilidad de la aplicación, seguimiento y desarrollo práctico de los principios y valores éticos, será responsabilidad de todas las servidoras y servidores públicos distritales, y en general, de todo el personal vinculado a las entidades distritales, quienes tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los diferentes gestores de ética, grupos de apoyo y del comité que el Gobierno Distrital establezca para el efecto, el cual será liderado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá"*.

RESOLUCIÓN No. 03473

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución 2117 del 28 de julio de 2008, adoptó el Ideario Ético, con el objetivo de establecer normas y principios éticos que deben inspirar la conducta y las acciones de todo servidor público que preste sus servicios mediante cualquier modalidad de vinculación con la Entidad, y fortalecer la capacidad de interacción entre la Administración Distrital y la ciudadanía en búsqueda de la eficiencia y transparencia de la Gestión Pública que desarrolla la Entidad.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”*, creó el Sistema de Gestión e integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, como un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el Acuerdo Distrital 645 del 06 de julio de 2016 adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 *“BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”*, el cual estableció 3 pilares y 4 ejes transversales; dentro de los cuales se encuentra el eje transversal: Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia, el cual plantea al interior de las entidades y organismos distritales el deber de garantizar el buen uso de los recursos públicos y el acceso a la información bajo los preceptos de la ética, transparencia y anticorrupción.

Que el Decreto Nacional 1499 del 11 de septiembre de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (artículo 2.2.22.3.4).

Que el mencionado Decreto en el artículo 2.2.22.2.1 indicó que *“fijadas las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán*

Página 2 de 7

RESOLUCIÓN No. 03473

políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán (...)", entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas.

Que el artículo 2.2.22.3.3 ibídem señaló como unos de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en el numeral 1 *"fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas"*.

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG, en el numeral "1.2.2 Política de Integridad" de la dimensión del Talento Humano, señaló que era evidente *"la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un 'código general' o 'código tipo' que establece Mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos"*, y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública se señaló que *"constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana"*.

Que la creación del Código de Integridad del Servicio Público se llevó a cabo contando con la participación de más de 25.000 servidores públicos a nivel nacional, consolidando 5 valores y sus principios de acción.

Que en consecuencia, mediante Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, se adoptó el Código de Integridad del Servicio Público para todas las entidades del Distrito Capital, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Distrito.

Que pese, a la adopción del Código de la Integridad del Servicio, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá fijó los lineamientos *"Guía para la Implementación del Código de Integridad en el Distrito Capital"*, para el desarrollo de una cultura ética y de integridad fomentando la transparencia y la no tolerancia con la corrupción, estableciendo entre otras cosas como etapas de elaboración del plan de gestión de la integridad, las de alistamiento, armonización y/o actualización, diagnóstico, implementación y la de seguimiento y evaluación; determinando dentro de la etapa de armonización la adopción del Código de Integridad mediante acto administrativo, procediendo a ello bajo el presente acto administrativo.

Que el párrafo transitorio del artículo segundo ejusdem, señala lo siguiente: *" Para el año 2018, las entidades tendrán hasta el 30 de abril para elaborar e incluir en el Plan*

RESOLUCIÓN No. 03473

Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la vigencia, el plan de gestión de la integridad"; plan de gestión que fue desarrollado en la Secretaría Distrital de Ambiente e integrado en el Capítulo VI del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano el 30 de abril de 2018.

Que adicionalmente, las figuras de gestores de ética contempladas en el Capítulo II del Decreto Distrital 489 del 09 de noviembre de 2009, fueron objeto de modificación bajo el artículo 4 del Decreto en cita, en aras de que las disposiciones sean acordes con el lenguaje, nominaciones y objetivos propuestos en el nuevo código de Integridad del Servicio Público, razón por la cual bajo el presente acto administrativo se dispondrá la armonización las denominaciones de las instancias de gestión ética por de gestión de Integridad.

Que en el documento *"Recetario para la Integridad - Caja de Herramientas del Código de integridad"* precisó sobre la realización de un proceso de armonización entre los antiguos códigos de ética y el actual código de integridad, que los integra de siguiente manera:

Valores Código de Integridad	Valores Ideario Ético Distrital
Honestidad	Probidad
Respeto	Respeto
Compromiso	Servicio
Justicia	Solidaridad
	Equidad
Diligencia	Responsabilidad
	Trabajo en Equipo

Que en consecuencia, resulta imperativo para la Secretaría Distrital de Ambiente, adoptar el 'Código General' o 'Código Tipo' denominado Valores del Servicio Público - Código de Integridad, y en tal sentido, armonizar las denominaciones de las instancias de Gestión de Integridad al interior de la Entidad, Comité y Gestores de ética por Comité y Gestores de Integridad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 118 de 27 de febrero de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Página 4 de 7

RESOLUCIÓN No. 03473

ARTÍCULO PRIMERO: CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DISTRITAL. Adoptar el Código de Integridad del Servicio Público Distrital de la Secretaría Distrital de Ambiente, como instrumento que establece los mínimos de integridad de los servidores públicos; y orientador de las actuaciones institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS Y VALORES DE INTEGRIDAD. El Código de Integridad de la Secretaría Distrital de Ambiente reúne los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia; cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana para los servidores de la Entidad, así:

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

ARTÍCULO TERCERO: ARMONIZACIÓN. Para todos los efectos, armonizar las denominaciones de las instancias de Gestión Ética por de Gestión de Integridad, en especial en las Resoluciones 2116 del 28 de julio de 2008, 6954 del 07 de octubre de 2009, y la 1683 del 07 de diciembre de 2012, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 118 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos(as) los/

RESOLUCIÓN No. 03473

las servidores(as) públicos(as) de la entidad, en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los Gestores de Integridad de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBICIONES. El Servidor Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, estará sometido al régimen de las inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, establecidos en la Constitución Política y en la Leyes, en especial a las consagradas en el Código Disciplinario Único.

ARTÍCULO SEXTO: SOCIALIZACIÓN. La socialización del presente Código de Integridad del Servicio Público Distrital estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Gestión Corporativa, a fin de que se comprenda que no se trata de olvidar los valores éticos que se tenían adoptados, sino por el contrario reconocer que éstos complementan y se encuentran inmersos en el presente código.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la Entidad, en cumplimiento del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 2117 del 28 de julio de 2008.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de noviembre del 2018



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. 03473

Elaboró:

ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ	C.C:	51866105	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/10/2018
-----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

Revisó:

TATIANA MARIA DE LA ROCHE TODARO	C.C:	1070595846	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/11/2018
-------------------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/11/2018
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

MARIO RICARDO SEGURA GONZALEZ	C.C:	80664790	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180354 DE 2018	FECHA EJECUCION:	26/10/2018
----------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/10/2018
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C:	52258551	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180134 DE 2018	FECHA EJECUCION:	02/11/2018
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C:	52258551	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180134 DE 2018	FECHA EJECUCION:	29/10/2018
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/10/2018
----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

Aprobó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/11/2018
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

Firmó:

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/11/2018
---------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------